

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 112/1980

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 1 del expediente n° 158/80 -STJ-, caratulado “D. R. C. L. - Juez Penal de ... s/ Comunica sentencia condenatoria del Martillero Público M. Á. F.”, obra una presentación mediante la cual se pone conocimiento de este Organismo la situación procesal del señor M. Á. F., quien se encuentra inscripto en el Registro de Matrículas Profesionales del Superior Tribunal de Justicia en el Libro de Martilleros bajo el n° ..., folio ..., Tomo I.

II. Que corrida vista al señor Procurador General, éste dictamina a fs. 2 de los actuados, que corresponde proceder a la remoción del denunciado, del Registro de Matrículas Profesionales ya que para pertenecer al Cuerpo del Poder Judicial -auxiliares externos- (art. 4, inc. c) ley 1115) es indispensable certificar buenos antecedentes de conducta (art. 165 de la citada ley).

Por ello, y compartiendo el criterio sustentado precedentemente,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Excluir del Registro de Matrículas Profesionales del Superior Tribunal de Justicia, al señor M. Á. F., inscripto en el Libro de Martilleros bajo el n° 77, folio 77, Tomo I, por estar incurso en la circunstancia establecida en el inc. d) del art. 2º de la Ley 20.266, que lo inhabilita para el ejercicio de su profesión.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**ROMERO DEL PRADO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ.
MAJO MERLO - Secretario STJ.**